

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 139/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 192/2020**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada en sesión de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara infundado** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, y envíese copia certificada a la controversia constitucional **192/2020**, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, y 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**,

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil

de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **8592/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN 139/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 192/2020

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de doce de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **139/2020-CA**, derivado de la controversia constitucional **192/2020**, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
JAE/PTM/ESP 03

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 139/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 93414

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:30:07Z / 17/11/2021T11:30:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac f0 23 f3 5b fa 5e 6f ec ce 4a c3 09 f4 58 16 0d 68 29 0a d1 f9 6b 7b c9 e7 a0 81 ac 5f a5 6c bc db 7a f4 8b 7f 86 74 96 fa 68 f9 f8 57 c0 39 48 03 a1 1b 21 10 3a 26 db f5 84 69 2d 83 39 db 21 15 7c 04 e0 fb 1e 03 0b d3 2c 29 45 0a 51 a4 a4 c8 00 ea 55 20 08 f5 1e 43 b1 2e 04 08 cb 80 d4 7d 74 3e 0e f4 f0 b1 5d ab 90 9d 18 4a 57 75 cd 39 ca d4 aa de 62 d5 8d 76 eb 3d 6b 6e dc 59 f8 76 68 ed 90 85 d5 07 c5 f8 b8 1d 0f 89 77 96 c9 6a 3d 59 e4 52 11 10 c7 86 87 9e 1b ca 00 9a bf b1 bb a0 99 62 7e 25 8e 9a 09 c5 1d 5e bd e1 94 f5 c3 23 7f 1d 56 55 39 0c 21 60 ea 3e 15 07 15 8f 41 50 d5 e2 30 0f da 51 dc 71 cf dd 96 b9 a2 fa 6e da be 6b 0f 86 0a 58 a9 8f ce 8c f1 cf c3 dc 7f 1b fe 04 d7 d2 bc 9e 5b 08 33 fa e9 8c d6 19 49 6f 77 4d 98 c9 88 0b a6 31 a8 e0 70 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:30:07Z / 17/11/2021T11:30:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:30:07Z / 17/11/2021T11:30:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4242214			
	Datos estampillados	3DEBC6A4755B69994E08F9DDF10B646C124A11DD884BC6081D65EE7AA4AC94FD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T02:36:46Z / 12/11/2021T20:36:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 31 b3 54 10 75 fd 4b d5 ae 53 87 d8 fb 71 ad 77 9b a8 e3 73 64 8b 6d 77 54 04 6c 24 98 23 4f 59 c0 cb 51 83 6a 64 88 0e 46 27 f3 9e 94 1a 70 cc 79 78 13 88 96 74 b7 de a9 cf 42 92 da 60 c0 3c 61 b9 11 ff 5f 51 4f 41 dc 69 74 e6 91 ee 7d d4 f8 2a 56 22 87 11 93 70 a3 34 a1 bb 5d c2 1f 36 59 53 65 fd 53 a7 de 9b 3a 8a 3c 7e 43 77 6a d8 59 8e 41 a6 39 40 56 d3 66 38 2d 6d 73 31 f0 30 66 56 cf ac c3 d0 c5 26 c6 d9 bc 98 99 99 e3 0d 6f a7 f7 14 f4 78 98 c5 83 bb bc 90 43 8e a4 34 d2 0a 67 5e 13 b2 c3 05 26 1f 64 c4 68 78 a6 89 6e c4 e3 c4 5d d3 9e f2 24 83 6d 53 a4 74 bc da c3 17 7b cb 3d 7a 63 21 b8 df e4 e0 8f 87 7a 6b 7e 42 95 b5 a1 fe 74 d3 88 37 08 2f 34 fe f2 26 88 a1 5a 3d 1d 7d e8 82 9f 34 a4 d3 f4 35 15 0a 82 c9 87 3d 75 9e 78 51 80 6f 64 81 0f 5f 1f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T02:36:46Z / 12/11/2021T20:36:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T02:36:46Z / 12/11/2021T20:36:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4236569			
	Datos estampillados	EC86453CC238BAFF61C12D22E9CF1701B6BBF2BD0FEB9B3509B03B978DD383D8			